

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA QUE REGULA Y CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CON CARGO A LAS LINEAS PIMA RESIDUOS Y PLAN ECONOMÍA CIRCULAR ASIGNADAS A LA COMUNITAT VALENCIANA POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 2021**

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2021 se autoriza la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, correspondientes a fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Plan de Impulso al medio ambiente 2021 (PIMA) y Plan de Economía Circular 2021(PEC).

Y en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en fecha 14 de abril de 2021, ha sido adoptado el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al medio ambiente-PIMA Residuos. En dicho Acuerdo se asignan a la Comunitat Valenciana los fondos para la ejecución del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Entre ellas se incluye la construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente y de las instalaciones de triaje, clasificación y tratamiento mecanicobiológico. Asimismo, tal y como se preveía en las bases aprobadas, la Comisión de Coordinación en materia de residuos de 8 de julio de 2021, aprobó definitivamente las variaciones e importes económicos de las diferentes líneas de gasto.

Los proyectos del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos serán financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, así como con cargo a los créditos asignados por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico a las Comunidades Autónomas PIMA y Plan Economía Circular, por lo que les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Régimen de gestión económica financiera de los fondos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al React-EU regulado en la Sección segunda del Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, que dicta por razones de urgencia que mediante resolución de la persona titular de la conselleria se aprobarán en acto único las bases reguladoras y la convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, previo informe de la Abogacía de la Generalitat y de la Intervención Delegada,

## RESUELVO

### Primero. Aprobación de las bases reguladoras

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente y de las instalaciones de triaje, clasificación y tratamiento mecánico-biológico, contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos financiado por el Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como PIMA y Plan de Economía Circular 2021 y aprobado por la Mesa Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021.

#### Base Primera. Objeto

El objeto es subvencionar la elaboración y ejecución de las siguientes líneas de actuación, cuyas condiciones se especifican en el Anexo a esta Resolución:

A: Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente o adecuación de instalaciones existentes para el compostaje separado de los biorresiduos.

B: Proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados o valorizados materialmente de manera alternativa al vertido, así como líneas de fabricación de CSR para reducir el rechazo a vertedero.

#### Base Segunda. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Serán beneficiarios de estas ayudas los municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades, diputaciones, entidades metropolitanas y los consorcios constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de tratamiento de residuos en la Comunitat Valenciana, o bien la asuman por mandato legal, por delegación, encomienda o fórmula jurídica de colaboración análoga o similar de las entidades locales responsables. Adicionalmente podrán ser beneficiarios las empresas 100 % públicas gestoras de residuos que dispongan de una instalación de valorización de residuos domésticos en propiedad que esté desarrollando alguno de los servicios públicos de valorización de residuos domésticos relacionados en el presente, de acuerdo con la normativa autonómica sectorial de residuos domésticos.

2. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución De la operación propuesta.

- d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable.
- e) Haber ejecutado obras de mejora de las instalaciones desde marzo de 2020 hasta el 1 de octubre de 2021, siendo estas obras de mejora elegibles las que se presenten en la solicitud a las presentes bases.

#### Base Tercera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Cumplir la finalidad y realizar la actuación seleccionada en los términos y condiciones establecidos en la resolución de selección de los proyectos
- b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años.
- f) En cualquier acción de promoción y divulgación relacionada con el objeto de estas ayudas se hará constar expresamente la cofinanciación de la Generalitat Valenciana y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 34, apartado 2, del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- g) Destinar las inversiones subvencionadas al fin concreto para el que fue concedida durante un periodo mínimo de cinco años.

#### Base Cuarta. Requisitos de los proyectos y conceptos financiados.

1. Los proyectos de ejecución de las líneas de actuación A y B, a que se refiere el artículo 1, deberán reunir los requisitos y los conceptos financiados que figuran en el Anexo a esta Resolución.
2. Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 y el plazo para su ejecución será hasta el 15 de octubre de 2021. Se entenderá como proyecto iniciado aquel en el que hayan comenzado las obras de construcción, de mejora de las instalaciones o de implantación de las recogidas separadas.
3. A los efectos de la presente, no se considerará computable el IVA en ningún caso, ni otro tipo de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. En las actuaciones sometidas a esta convocatoria se debe cumplir el principio DNSH (*do no significant harm*), ninguna de las medidas del Plan puede causar daño al medio ambiente, para ninguno de los 6 objetivos medioambientales considerados en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía). Desarrollado en el documento 2021/C 58/01, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

#### Base Quinta. Subcontratación

1. Se autoriza expresamente la subcontratación hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos y límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. No podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de la citada ley.

#### Base Sexta. Financiación, importe global máximo y cuantía individual

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se financian con cargo al PIMA 2021 y Plan de Economía Circular 2021 asignado a través de Conferencia Sectorial a la Comunitat Valenciana, con las determinaciones previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se concederán con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.
2. La concesión de las ayudas que se regulan y convocan por la presente Resolución, queda supeditada a la aprobación de la modificación presupuestaria para determinar los créditos presupuestarios a los que se imputa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 6/2021.
3. El Importe global máximo de la convocatoria será de 514.863,41 €, correspondiendo a cada línea de actuación el siguiente:

PIMA residuos 2021: 317.095,30 €

Plan Economía Circular 2021: 197.768,11 €

El gasto se aplicará al ejercicio 2021.

4. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito vinculado.
5. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

6. El importe individual de cada subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria. No se establecen cuantías máximas financiadas para cada línea.

7. Las unidades técnicas de un proyecto seleccionado que no reciban financiación en esta convocatoria por falta de crédito presupuestario o por los respectivos criterios de valoración, podrán ser presentadas de nuevo a las convocatorias de los ejercicios siguientes, siempre que no se adopte acuerdo en contrario por parte de la Comisión de coordinación nacional de residuos.

#### Base Séptima. Compatibilidad

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. La subvención no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

#### Base Octava. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el DOGV y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

2. Se admitirá únicamente una solicitud de subvención por solicitante, si bien esa única solicitud podrá comprender actuaciones de una de las líneas o de ambas, de las indicadas en la base primera. A la solicitud se acompañará la documentación establecida en la base novena de la presente resolución.

3. La solicitud y documentación que la acompaña se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL <http://www.gva.es/procxxxxxx>, ya que los solicitantes son personas jurídicas, obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Si alguna entidad presenta su solicitud presencialmente se le requerirá para que la presente a través de la Sede Electrónica de la Generalitat. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la presentación telemática en la Sede Electrónica de la Generalitat.

Los requerimientos a los interesados se efectuarán de forma telemática, así como las subsanaciones o las aportaciones documentales posteriores a la presentación de la solicitud, que deberán realizarse estas a través de la siguiente URL: <http://www.gva.es/es/proc18536>.

#### Base Novena. Documentación.

1. A la solicitud se anexarán los siguientes documentos específicos, mediante los formularios incluidos en el procedimiento que se habilite al efecto en la Sede Electrónica de la Generalitat:

1.1 Certificado de la persona que ostente la secretaría de la entidad local solicitante acreditativa de:

- la representación de la entidad local.
- del acuerdo del órgano de gobierno por el que se aprueba la presentación de la solicitud de subvenciones.
- de consignación presupuestaria del coste de la actuación.
- que la entidad local no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS.

1.2. Memoria del proyecto elaborada y firmada electrónicamente por la entidad solicitante identificando la línea de actuación y las partidas financiadas y que además contendrá:

- Una descripción estructurada del proyecto a ejecutar y su finalidad, que debe cumplir los requisitos establecidos en el Anexo de esta Resolución.
- Calendario previsto de la ejecución.
- Presupuesto de ejecución indicando el coste total previsto, con desglose por conceptos de gasto.
- Estimación de la variación en las emisiones de gases de efecto invernadero y de toneladas de residuos que contribuyan al cumplimiento de objetivos de residuos.
- Indicación de la priorización de subvención a los diferentes elementos o maquinaria elegible, en caso de estimarse la solicitud parcialmente por falta de crédito presupuestario global.

1.3 Declaración responsable de la persona representante legal de que ninguna de las medidas del Plan puede causar daño al medio ambiente, para ninguno de los 6 objetivos medioambientales considerados en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía), denominado principio DNSH (*do no significant harm*).

2. El contenido de la memoria que se presente, a que hace referencia el punto 1.2 anterior, no podrá ser objeto de subsanación.

#### Base Décima. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Calidad y Educación Ambiental mediante el Servicio de Gestión de Residuos, que analizará las solicitudes, proyectos y la documentación presentada, evaluando, en cada caso, la concurrencia de los requisitos exigidos.

2. Si la solicitud o documentación adjuntada fueran insuficientes, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, el interesado deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes. El órgano gestor de este procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la siguiente información: datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de los mismos. La potestad de verificación implica el acceso a los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: consulta de concesiones y ayudas, consulta de inhabilitaciones y, en su caso, consulta de concesiones y ayudas por la regla *minimis*.
4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por la entidad solicitante, en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de entidad beneficiaria, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y emitirá un informe sobre los proyectos que elevará a la comisión de valoración.

#### Base Undécima. Valoración

1. Las solicitudes serán objeto de valoración por una Comisión de Valoración, compuesta por la persona titular de la Subdirección General de Calidad y Educación Ambiental, que ostentará la presidencia o persona funcionaria con rango de jefatura de servicios en quien delegue, una persona funcionaria adscrita al Servicio de Residuos, una persona funcionaria adscrita al Servicio de Inspección Medioambiental y una persona funcionaria de nivel técnico de entre los adscritos a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, designada por su titular, que ostentará la secretaría de la Comisión de Valoración.
2. Concluido el proceso de evaluación, la comisión emitirá una propuesta de concesión en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y en caso de que el importe global máximo establecido sea inferior al total del importe de las ayudas resultantes, se procederá a prorratear entre los beneficiarios el importe global proporcionalmente a la puntuación que hubiese obtenido cada uno de ellos en aplicación de los criterios de valoración establecidos.
3. Los criterios de valoración serán ponderados, en la forma que se establece en el Anexo de esta Resolución.
4. Las solicitudes presentadas se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos.

#### Base Duodécima. Resolución

1. El órgano instructor, a la vista de la propuesta de la comisión de valoración, se procederá a elevar la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. La concesión de la subvención se efectuará por resolución de la persona titular de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, por delegación de la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
3. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la publicación de la convocatoria, vencido el plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Todas las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y la misma podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Base Decimotercera. Modificación de la Resolución

1. Las condiciones iniciales de la resolución de selección podrán ser parcialmente modificadas siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos con la ayuda, a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas, a la valoración por la que han sido seleccionados y no supongan incremento de la ayuda inicialmente asignada.
2. La modificación habrá de ser solicitada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria antes de tres meses de la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la ayuda, resolviéndose por el órgano concedente, previa valoración por la comisión de valoración, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa, se podrá tener por desestimada la modificación solicitada.
3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas reguladas por la presente Resolución.

#### Base Decimocuarta. Pago

1. El pago de las subvenciones concedidas se realizará:
  - a) Un primer anticipo de pago del 50% del importe subvencionado, una vez resuelta la concesión de la ayuda. No se exigirá garantía previa.
  - b) El restante del importe subvencionado, se abonará mediante pagos a cuenta tras la presentación de la documentación justificativa. El primer pago a cuenta se efectuará si, además, se ha justificado el importe correspondiente al pago anticipado.
2. A la vista de la documentación presentada en el informe justificativo y realizada la correspondiente comprobación, el órgano instructor certificará la parte de la actuación realmente llevada a cabo, especificando el montante de la subvención abonable de acuerdo con el porcentaje de ayuda otorgado.
3. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración o mantenga deudas por resolución de procedencia de reintegro o no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. El importe del pago anticipado se efectuará tras dictarse la resolución de concesión. El resto de los pagos serán solicitados por el beneficiario junto con la documentación justificativa correspondiente por medio del modelo y formularios habilitados en la Sede Electrónica de la Generalitat.

#### Base Decimoquinta. Justificación

1. Las entidades beneficiarias de la ayuda por las actividades y conceptos subvencionables de esta Resolución deberán justificar la ejecución de estas en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la actuación, ya sea parcial o total. Se podría admitir como justificación el contrato de licitación, en el que conste el importe que se dedica a la amortización de la instalación, junto con la factura del pago del canon o bien una declaración del concesionario en donde se certifique el importe del canon mensual que se ha dedicado a la amortización de la instalación.

2. La documentación justificativa consistirá en una cuenta justificativa certificada por la persona que ejerce las funciones de secretaria o persona funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional adscrita a la entidad beneficiaria, donde se acredite que su contenido se corresponde de manera indubitada a la actividad subvencionada, y que los gastos resultan estrictamente necesarios y han sido efectivamente efectuados e incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La justificación se presentará de forma telemática de acuerdo con el modelo establecido en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana.

4. En cualquier momento, el órgano concedente podrá realizar las oportunas inspecciones técnicas y requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

#### Base Decimosexta. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro o pérdida de derecho al cobro, total o parcial, de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento legalmente establecido.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas o pérdida del derecho al cobro total de la ayuda concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Falta de justificación de los gastos efectuados para la realización de la actividad.

- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
  - c) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
  - d) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación Financiero de la Administración.
3. La justificación insuficiente de los gastos o la realización parcial de la actividad subvencionada, así como los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Resolución podrán dar lugar a reintegros parciales o declaraciones de pérdida del derecho al cobro parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo con la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia. Y, en todo caso, la valoración desfavorable o, fruto de inspecciones o controles, la detección probada de incumplimientos en la ejecución de las actividades reguladas por la presente Resolución conllevará la reducción de la ayuda.
4. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. A los efectos de las presentes ayudas, podrá ser de aplicación las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en lo relativo a reintegro de subvenciones.

#### Base Decimoséptima. Plan de control

1. Además del sometimiento a cualquier actuación de comprobación y control financiero que corresponda a la Intervención General, el órgano concedente de las ayudas comprobará el cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención mediante los siguientes controles:
- a) controles administrativos que se efectuarán sobre una muestra aleatoria de las solicitudes de ayuda y consistirán la comprobación de la admisibilidad del beneficiario, el cumplimiento de los criterios de priorización de solicitudes y la admisibilidad de los costes de la operación, la operación finalizada en comparación con la operación por la que se concedió la ayuda, los costes contraídos y los pagos realizados.
  - b) controles sobre el terreno para comprobar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, la ausencia de modificaciones en los cinco años siguientes al pago final.
2. El órgano concedente aprobará y publicará en el Portal Electrónico de la Generalitat, un Plan de Control detallando las actuaciones de control a realizar de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

#### Base Decimoctava. Publicidad y protección de datos

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a registrar las convocatorias y sus resoluciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y a publicar en la página web de la Conselleria competente la información a que se refiere el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
2. Se publicará en la página web de la Conselleria competente la información referente a las ayudas, junto con las guías e instrucciones que se dicten para su solicitud y posterior justificación.

3. La solicitud de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal se encuentra disponible en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Conselleria competente.

4. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

Base Decimonovena. Requisitos de notificación, comunicación o exención

En aplicación de los artículos 3.4 y 4.3 del Decreto 128/2017, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se especifica que a las ayudas reguladas en la presente Resolución-convocatoria no le resulta de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por tratarse de una financiación en favor de los municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades, diputaciones, entidades metropolitanas y los consorcios constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de tratamiento de residuos en la Comunitat Valenciana, por tanto, las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus propias competencias, y no suponiendo, en consecuencia, una ayuda de estado.

### **Segundo. Convocatoria de las ayudas**

Convocar para el ejercicio 2021 las ayudas para la construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente y de las instalaciones de triaje, clasificación y tratamiento mecánico-biológico, contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos financiado por el Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como PIMA y Plan de Economía Circular 2021 y aprobado por la Mesa Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, de acuerdo con las bases reguladas en el apartado anterior de esta Resolución

### **Tercero. Publicación**

Ordenar la publicación de las presentes bases junto con la convocatoria para la solicitud de las ayudas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

### **Cuarto. Eficacia**

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, no podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición con el contencioso-administrativo.

València, 2021.– La consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica: Mireia Mollá Herrera

## ANEXO

### REQUISITOS, CONCEPTOS FINANCIABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN, POR LÍNEA DE ACTUACIÓN:

A. CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ESPECÍFICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES PARA EL COMPOSTAJE SEPARADO DE LOS BIORRESIDUOS (LÍNEA 2 DE LAS BASES TERRITORIALIZACIÓN CONFERENCIA SECTORIAL 14 ABRIL 2021)

#### I. REQUISITOS.

- Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. Proyectos de adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para la incorporación de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. Proyectos de mejora de instalaciones de compostaje y de digestión anaerobia existentes, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- No serán elegibles los proyectos de instalaciones de compostaje o de digestión anaerobia destinados al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, propios de recogidas mezclas.
- Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando los residuos a tratar, tipo de tratamiento, equipos, destino de los materiales obtenidos, usos del biogás en su caso, etc.

#### II. CONCEPTOS FINANCIABLES:

- La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.
- La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.

#### III. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará cada solicitud de manera ponderada entre el importe de ejecución material, sin IVA, ejecutado y elegible desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 15 de octubre de 2021.

De este modo, se sumarán el total de las inversiones ejecutadas elegibles, asignando proporcionalmente a cada beneficiario el importe de la subvención a los importes ejecutados respecto de la totalidad de importes ejecutados solicitados.

B: PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO MECÁNICOBIOLÓGICO EXISTENTES PARA INCREMENTAR SU EFICACIA EN LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES SUSCEPTIBLES DE SER RECICLADOS O VALORIZADOS ALTERNATIVAMENTE AL VERTIDO (LÍNEA 4.3 BASES TERRITORIALIZACIÓN CONFERENCIA SECTORIAL 14 ABRIL 2021).

#### I. REQUISITOS:

- Los proyectos deberán estar destinados a maximizar el aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos municipales que se recojan de forma mezclada, de manera que puedan contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y reciclado, así como al de reducción de los residuos municipales destinados a su depósito en vertedero.
- No se financiará la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento mecánico biológico. Tampoco se financiarán mejoras de las instalaciones existentes, a excepción de las que tengan por objeto la separación de materiales que puedan ser objeto de un reciclado posterior, o las que tengan por objeto la mejora de los procesos de tratamiento de la materia orgánica con la finalidad de su valorización energética.

#### II. CONCEPTOS FINANCIABLES:

Costes de adquisición, obra civil necesaria e instalación y puesta en funcionamiento de los siguientes equipos:

- Separadores ópticos.
- Separadores balísticos.
- Separadores de metales férricos y no férricos (por ejemplo, separadores magnéticos, separadores de corrientes de Foucault, etc.)
- Cualquier otro método de separación distinto de los enumerados anteriormente que contribuya significativamente a incrementar la eficacia de recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.
- Sistemas de tratamiento de la fracción orgánica separada de la fracción resto para su aprovechamiento energético posterior.
- Líneas de CSR que contribuyan a la reducción de residuos en vertedero conforme a los criterios de la base 4.4. de las bases de territorialización aprobadas por el Consejo de Ministros y la Conferencia Sectorial de Residuos.

#### III. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Se valorará cada solicitud de manera ponderada entre el importe de ejecución material, sin IVA, ejecutado y elegible desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 15 de octubre de 2021.

De este modo, se sumarán el total de las inversiones ejecutadas elegibles, asignando proporcionalmente a cada beneficiario el importe de la subvención a los importes ejecutados respecto de la totalidad de importes ejecutados solicitados.